



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 2 / GACETA No. 65 / 09 de marzo de 2026



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	5

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Segunda (06/marzo/2026)	7	Acuerdo Número 184 Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Miguel Adolfo Becerril Ortiz, como Titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	8
	8	Acuerdo Número 185 Acuerdo Económico por el cual se nombra al C. Luis Alberto Casarrubias Amaral, como Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	13

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA

06 DE MARZO DE 2026

Punto No. 7

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se nombra a la persona Titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y , 86, 87 fracción VII y 96 Duodecimos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 43 fracción II, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se nombra a la persona Titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El estado de bienestar busca implementar acciones que prioricen a la población más vulnerable mediante acciones directas y cercanas a la comunidad. Esto se traduce en mejorar los servicios públicos básicos como agua potable, alumbrado, recolección de basura, seguridad y espacios públicos, además de coordinarse con los programas sociales federales y estatales para garantizar que los apoyos lleguen de manera transparente y sin intermediarios.

Así mismo la inclusión social, tiene como objetivo promover la participación ciudadana, la igualdad de oportunidades y la atención a grupos históricamente excluidos, como comunidades indígenas, mujeres, jóvenes y personas con discapacidad. Esto implica impulsar políticas locales que fomenten el desarrollo comunitario, el acceso equitativo a servicios y programas, así como el combate a la discriminación y la corrupción, con el objetivo de construir municipios más justos, solidarios y participativos

Segunda.- La Dirección de Bienestar e Inclusión Social es el área del gobierno municipal encargada de diseñar, coordinar y ejecutar programas y acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de los sectores en situación de vulnerabilidad y tiene como objetivo promover el acceso equitativo a apoyos sociales, servicios y oportunidades de desarrollo.

Esta dirección trabaja en la implementación de programas de asistencia social, apoyo a personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, jóvenes y comunidades en situación de marginación, así como en la promoción de la inclusión, la igualdad y la participación ciudadana. Su finalidad es fortalecer el tejido social y contribuir a un municipio más justo, solidario e incluyente.

Tercera.- El 1 de enero de 2025, durante la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera, quedó formalmente instalada la Administración Pública Municipal, marcando el inicio de una nueva etapa de servicio público en el municipio.

Cuarta.- En la misma fecha y misma sesión, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprobó el "Acuerdo Económico por el que se nombra a Liliana Olvera Hernández, como Titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social".

Consideraciones de Derecho

Primera.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, establece que "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley", por lo que, como señala el párrafo siguiente: éstos "tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia".

Del mismo modo, dicho ordenamiento jurídico también establece, en su fracción IV, que “Los municipios administrarán libremente su hacienda”, por lo que la exención del pago de multas, recargos y demás accesorios planteados tienen sustento constitucional, siendo ésta la autoridad facultada para aprobarlos.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente, disposición que está en total armonía con lo establecido en los numerales 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarta.- El artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que es atribución de los Ayuntamientos nombrar y remover a las personas titulares de la secretaría, tesorería, de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal; para la designación de estas se preferirá en igualdad de circunstancias a la ciudadanía del Estado, vecina del municipio; observando los principios de igualdad y equidad y garantizando la paridad de género.

Quinta.- El artículo 96 Duodécimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece las atribuciones del Director de Bienestar e Inclusión Social.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 184

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **seis de marzo de dos mil veintiséis**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y , 86, 87 fracción VII y 96 Duodécimos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 43 fracción II, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Miguel Adolfo Becerril Ortiz, como Titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”** en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra al C. Miguel Adolfo Becerril Ortiz, como Titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- El nombramiento del C. Miguel Adolfo Becerril Ortiz, como Titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese al C. Miguel Adolfo Becerril Ortiz, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Segunda de fecha seis de marzo de dos mil veintiséis.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 8

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se nombra a la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción XLVIII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 58 Bis, 58 Ter y 58 Quáter de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 43 fracción II, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el cual se nombra al Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La seguridad pública se concibe como una política centrada en la atención a las causas sociales de la violencia, más que únicamente en el uso de la fuerza. Esto implica priorizar la prevención del delito mediante programas sociales, recuperación de espacios públicos, fortalecimiento del tejido social, combate a la corrupción policial y coordinación estrecha con los gobiernos estatal y federal.

En el ámbito municipal, esta visión promueve policías más cercanas a la ciudadanía (proximidad social), profesionalizadas y sujetas a controles de confianza, así como la colaboración con la Guardia Nacional cuando sea necesario. En síntesis, la seguridad pública municipal no solo es reacción ante el delito, sino una estrategia integral que combina prevención, justicia social, coordinación intergubernamental y fortalecimiento institucional.

Segunda.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el Estado de México es la unidad administrativa del ayuntamiento encargada de coordinar, organizar y dar seguimiento a las actividades del Consejo Municipal de Seguridad Pública. Su función principal es apoyar en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas de seguridad pública a nivel municipal, así como vincular al municipio con las instancias estatales y federales para cumplir con los acuerdos, lineamientos y programas en materia de prevención del delito y seguridad ciudadana, conforme a la Ley de Seguridad del Estado de México.

Tercera.- El 1 de enero de 2025, en el marco de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de carácter Solemne y Resolutiva, se declaró formalmente instalada la Administración Pública Municipal, dando comienzo a una nueva etapa en la gestión y el servicio público del municipio.

Cuarta.- En la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuarta de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprobó el "Acuerdo Económico por el cual se nombra al Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México", mismo puesto que fue ocupado por el C. José Carlos Quezada Román.

Consideraciones de Derecho

Primera.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, establece que "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley", por lo que, como señala el párrafo siguiente: éstos "tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia". Del mismo modo, dicho ordenamiento jurídico también establece, en su fracción IV, que "Los municipios administrarán libremente su hacienda", por lo que la exención del pago de multas, recargos y demás accesorios planteados tienen sustento constitucional, siendo ésta la autoridad facultada para aprobarlos.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé

que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente, disposición que está en total armonía con lo establecido en los numerales 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarta.- El artículo 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece que los Ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

Quinta.- Así mismo el artículo 58 Ter, de la ley descrita en el numeral anterior establece que la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.

Sexta.- En el mismo orden de ideas el artículo 58 Quater de la Ley mencionada en los dos numerales anteriores, establece los requisitos para ocupar el cargo de Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 185

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **seis de marzo de dos mil veintiséis**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción XLVIII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 58 Bis, 58 Ter y 58 Quáter de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 43 fracción II, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el cual se nombra al C. Luis Alberto Casarrubias Amaral, como Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra al C. Luis Alberto Casarrubias Amaral, como Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- El nombramiento del C. Luis Alberto Casarrubias Amaral, como Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómese al C. Luis Alberto Casarrubias Amaral, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Segunda de fecha seis de marzo de dos mil veintiséis.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027